



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 016-2023/MDH

Huaura, 16 de mayo de 2023

VISTO:

La solicitud con número de expediente 202303324 de fecha 11 de abril del 2023 emitido por el servidor Elías Daniel Castillo Bravo identificado con DNI N° 15649512, informe N° 192-2023-RRHH-SGAF-MDH de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informe N° 231-2023-SGAF/MDH emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, proveído N° 1430-2023-GM de fecha 26 de abril del 2023, informe legal N° 194-2023-SGAJ/MDH de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 1560-2023-GM de fecha 12 de mayo del 2023 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutivos concordantes con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante la solicitud con expediente N° 202303324 de fecha 11 de abril del 2023 emitido por el servidor Elías Daniel Castillo Bravo solicita programación de vacaciones no gozadas manteniendo dos años de labores efectivas en nuestra entidad municipal en calidad de Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas. El informe N° 192-2023-RRHH-SGAF-MDH de fecha 12 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos señala en consideración a lo expuesto que el servidor está presto a la aceptación de pago de remuneración vacacional, solicitando la disponibilidad Presupuestal y financiera a efectos de liquidar su descanso físico vacacional del servidor. Ante ello con informe N° 174-2023-SGAF/MDH de fecha 19 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a Gerencia Municipal para el pago por vacaciones no gozadas del servidor Elías Daniel Castillo Bravo por el importe de S/. 3 182.40 soles. Ante ello el proveído N° 1430-2023-GM de fecha 26 de abril del 2023 solicita opinión legal sobre lo requerido por el servidor por vacaciones no gozadas. Asimismo, con informe legal N° 194-2023-SGAJ/MDH de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el derecho alcanza después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene a los 12 meses de trabajo efectivo, el servidor en mutuo acuerdo con la entidad municipal puede acumular dos periodos vacacionales, preferente por razones de servicio pero no obstante no está permitida la acumulación de un periodo adicional, ante ello recomienda continuar con el procedimiento administrativo debiéndose declarar procedente en aplicación del Decreto Legislativo N° 276.

Que, consideración el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa estipula en su **“Artículo 14°.- EXCLUSION DE CARRERA ADMINISTRATIVA - SERVIDORES NO COMPRENDIDOS. - Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el Reglamento en lo que les sea aplicables”.**

SOBRE LAS VACACIONES BAJO EL REGIMEN LABORAL N° 276

Que, consideración la Constitución Política del Perú señala en su **“Artículo 25 señala La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.** Así mismo el Decreto Legislativo N° 276 **establece en su “Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera enmarcando su inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”.**

Que, en consideración el **Decreto Legislativo N° 276 menciona que los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas

Que, en consideración la Ley de la Carrera Administrativo señala en su **“Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS del servidor Elías Daniel Castillo Bravo identificada con DNI N° 15649512, con expediente N° 202303324 de fecha 11 de abril del 2023, por el importe de S/. 3,182.40 soles.

Artículo Segundo: NOTIFICAR al servidor Elías Daniel Castillo Bravo y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
VºBº
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GUZMAN
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS